JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ALBÁN CUNDINAMARCA
Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso
Celular: 316 448 76 04
Correo Electrónico: jprmpalalban@cendoj.ramajudicial.gov.co

Albán, Cundinamarca dieciséis (16) de febrero de 2022

Conforme al Código General del Proceso en su artículo 286 señala:

> *ARTÍCULO 286. CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS Y OTROS. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.*
>
> *Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.*
>
> *Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutiva o influyan en ella.*

Lo anterior se establece que mediante auto de fecha 4 de febrero de 2022, se indica que los demandados fueron notificados conforme al articulo 292 del C.G.P., el día 18 de mayo de 2021, sin embargo, dicha fecha no corresponde al día de la notificacion.

Siendo la fecha de entrega de la notificacion por aviso el día 22 de enero de 2022.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Albán – Cundinamarca

RESUELVE

PRIMERO: ACLARAR, que la fecha de notificacion de la demanda referida en el artículo 292 del C.G.P. se realizó el pasado 22 de enero de 2022 a los demandados TITO HERNANDO VARGAS NUÑEZ y NIDIA MILENA TELLEZ SIERRA.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

OSCAR ARMANDO TAUTIVA PADILLA
JUEZ.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUEZ
Alban Cundinamarca
Juzgado Promiscuo Municipal

JUZGADO PROMISCUO DE ALBAN CUNDINAMARCA.
NOTIFICACION POR ESTADO

Albán Cundinamarca, **17 de febrero del 2022**
Notificado por anotación en **ESTADO N.° 13** de esta misma fecha.

DECCY LILIANA RICO PARRA
Secretaria